

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (en adelante LGCA), los servicios de comunicación audiovisual televisivos son servicios de interés general que cuando se prestan mediante ondas hertzianas terrestres necesitan licencia previa otorgada mediante concurso en régimen de concurrencia previa confirmación de espacio radioeléctrico suficiente conforme con la planificación técnica vigente.




SEGUNDO.- El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en su Anexo I, artículo 14, contempla la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en frecuencia modulada mediante gestión indirecta por personas físicas o jurídicas. En su Anexo II, contiene la relación de emisoras de radiodifusión sonora en frecuencia modulada cuya gestión corresponde a personas físicas o jurídicas para cada Comunidad Autónoma.

En la actualidad, de acuerdo con el citado Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, el Principado de Asturias mantiene 5 licencias disponibles para ser otorgadas a través de concurso público en régimen de concurrencia.

TERCERO.- Por Resolución de 22 de marzo de 2023 de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad se aprobaron las bases y se convocó el concurso público para el otorgamiento de las licencias disponibles para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, radio FM, en el Principado de Asturias (BOPA de 30 de marzo de 2023).

CUARTO.- En la base 11 de la mencionada Resolución se establece que la evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración que estará compuesta por una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría, con voz y voto. El nombramiento de sus miembros se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente, conforme a los siguientes criterios:

a) La presidencia recaerá en la persona titular del servicio con competencia en materia de servicios de comunicación audiovisual.

Estado	Original	Página	Página 1 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205103657175065		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

b) Dos de los Vocales serán un Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias y el Interventor General del Principado de Asturias o uno de sus delegados, a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que están adscritos.

c) El resto de miembros de la Comisión serán nombrados entre empleados públicos adscritos a la Administración del Principado de Asturias, priorizando personas con experiencia en el ámbito audiovisual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el ámbito territorial del Principado de Asturias, el artículo 17.1 de la Ley Orgánica del Principado de Asturias 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía dispone que: *“En materia de medios audiovisuales de comunicación social del Estado, el Principado de Asturias ejercerá todas las potestades y competencias que le correspondan, en los términos y casos establecidos en la legislación básica del Estado”*,




En el caso de las licencias en materia comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, radio FM, resulta de aplicación la LGCA y la planificación vigente regulada por el Real Decreto 964/2019, de 1 de septiembre.

La competencia para dictar la presente Resolución recae en el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad conforme a lo establecido en el Decreto 87/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad.

SEGUNDO.- En la base 11 de la Resolución de 22 de marzo de 2023 de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad por la que se convoca el concurso para el otorgamiento de las licencias disponibles para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, radio FM, se contempla expresamente la constitución de la Comisión de Valoración como órgano colegiado encargado de evaluar las proposiciones presentadas en el concurso así como de formular las diferentes propuestas de otorgamiento.

TERCERO.- El régimen jurídico de la Comisión de Valoración de licencias de comunicación audiovisual se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En consecuencia con lo expuesto,

Estado	Original	Página	Página 2 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205103657175065		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como miembros de la Comisión de valoración del concurso público para la tramitación del concurso público para el otorgamiento de las licencias disponibles para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, radio FM, en el Principado de Asturias, a las personas que se relacionan a continuación:

- Presidenta: D^a Ángeles Cigarría Álvarez, titular del Servicio de Telecomunicaciones
- Vocales:
 - Interventor/a delegado/a que se designe por la persona titular de la Intervención General del Principado de Asturias.
 - Letrado/a del Servicio Jurídico del Principado de Asturias que se designe por la persona que ostenta la jefatura de éste.
 - D^a Marta María Álvarez Fernández, Técnica de la Administración adscrita al Servicio de Telecomunicaciones
- Secretaria: D^a Mónica García Allongo, Titular de la Sección Técnico-administrativa de Telecomunicaciones del Servicio de Telecomunicaciones, o persona que la sustituya.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el tablón electrónico de anuncios del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es/tablon-electronico-de-anuncios>), a los efectos oportunos

Estado	Original	Página	Página 3 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205103657175065		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
